

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2021-00101, para lo de su competencia.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Noviembre 18 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho procederá a poner en conocimiento a la parte demandante, del escrito presentado por la apoderada del demandado señor ALVARO LUNA BORRE consistente en la prueba pericial señalada en la contestación de la demanda, acápite de pruebas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 228 C.G.P.

En consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de la parte demandante, del escrito presentado por la apoderada del demandado señor ALVARO LUNA BORRE consistente en la prueba pericial señalada en la contestación de la demanda, acápite de pruebas. Acorde a lo establecido en el artículo 228 del CGP se corre traslado de dicha pericia por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00101 Verbal

Olr.